

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° 1303 DE

(30 NOV 2021)

"Por medio de la cual se declaran electos y se designan los representantes de los trabajadores y empleador ante el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Militar Central para el periodo 2021-2023"

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1795 de 2000, la ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución No.1356 de 2012, ambas proferidas por el Ministerio de Trabajo, en concordancia con el Decreto 711 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Resolución N° 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Resolución N° 1356 de 2012 "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las Entidades Públicas y empresas privadas", menciona que: "El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea u auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección".

Que igualmente el artículo 1 de la Resolución Ministerial ibidem, en su inciso 1 dispuso que el comité de Convivencia Laboral, estará compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (02) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; otorgó además, la facultad al nominador de incrementar este número de curules bajo criterios de organización interna de la entidad, pero manteniendo siempre la conformación bipartida. Teniendo en cuenta esta potestad, la administración decide que con la composición mínima de dignatarios se garantiza la participación y pluralidad necesaria para hacer de este un órgano eficiente en las tareas encomendadas.

Que mediante Resolución N° 1221 de fecha 09 de noviembre de 2021, se convocó a todos los servidores Públicos del Hospital Militar Central para participar en la elección del Comité de Convivencia 2021 – 2023.

Que en dicha convocatoria se estableció fecha de inscripción a partir del día 09 y hasta el día 16 de noviembre de 2021, prorrogados por dos (02) días hábiles más, hasta el día 18 de noviembre de 2021, con el fin de obtener el número mínimo de inscritos para la elección del Comité de Convivencia Laboral.

Que durante el término mencionado en el párrafo anterior, se recibió manifestación para participar de los siguientes funcionarios: AASD Harold Arturo Velásquez Sánchez y AASD Leticia Peralta Patiño.

Que teniendo en cuenta los mandatos establecidos en la Resolución N° 2646 del 17 de julio de 2008, referente a las medidas preventivas a adoptar de forma obligatoria por la entidad para evitar conductas de acoso laboral y la fecha de finalización del Comité de Convivencia 2019-2021 (29 de noviembre de 2021), se procedió a dar apertura a las elecciones día 24 de noviembre de 2021, siendo las 08:00 horas, en la entrada principal de la entidad.

Que el proceso electoral se llevó a cabo sin anomalías de conformidad con el cronograma establecido en la Resolución No.1221 del 09 de noviembre de 2021, realizando el cierre de las votaciones el día 24 de noviembre de 2021 a las 16:00 horas.

En virtud de lo anterior se realizó un acta de cierre firmada por los jurados de mesa de votación, donde se plasmaron los siguientes resultados:

"(...) TOTAL VOTOS: 170

De los cuales:

VOTOS EN BLANCO:10

VOTOS NULOS: 3

VOTOS NO MARCADOS: 13

POR EL CANDIDATO HAROLD ARTURO VELASQUEZ SÁNCHEZ:52

POR EL CANDIDATO LETICIA PERALTA PATIÑO:92 (...)"

Que de acuerdo con los anteriores resultados, y en aplicación de las normas legales precedentes, la administración designará dos (02) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del empleador con sus respectivos suplentes (2) ante el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Militar Central, designación que se efectuará previa verificación de los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador Oficial o Empleado Público con contrato laboral o relación legal y reglamentaria vigente al momento de la designación.
2. No haber sido sancionado disciplinaria, penal o fiscalmente durante el año anterior a la designación.
3. No haberse formulado queja de acoso laboral o haber sido víctima de una conducta tipificada como acoso laboral durante los seis (06) meses anteriores a la elección.
- 4. No haber sido miembro del Comité de Convivencia Laboral durante el periodo inmediatamente anterior a la respectiva designación.

Que en mérito de lo expuesto la Directora General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar electos a los siguientes funcionarios como representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021- 2023, en el Hospital Militar Central:

PRINCIPALES:

- a. **Leticia Peralta Patiño** Cédula de Ciudadanía N°46.362.493 de Sogamoso (Boyacá), Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa – Código 6 – 1 Grado 36
- b. **Harold Arturo Velásquez Sánchez** Cédula de Ciudadanía N° 79.442.422 de Bogotá D.C., Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa – Código 6 – 1 Grado 25

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021 – 2023, en el Hospital Militar Central, a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES:

- a. **Maritza Sánchez**, Cédula de Ciudadanía N°51.876.713 de Bogotá D.C., Profesional de Defensa –Código 3 – 1 Grado 15.
- b. **Olinto Adriano Bejarano Garzón**, Cédula de Ciudadanía N°19.331.539 de Bogotá D.C., Profesional de Defensa – Código 3 – 1 Grado 14

SUPLENTES:

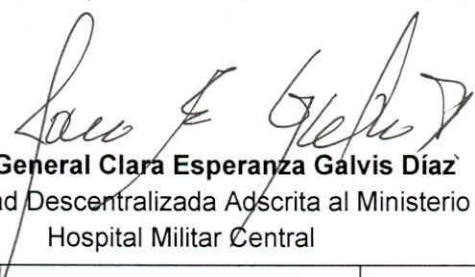
- a. **Gloria Isabel Jiménez Sanz**, Cédula de Ciudadanía N°51.664.947 de Bogotá D.C., Servidor Misional en Sanidad Militar Central – Código 2 – 2 Grado 18.
- b. **Johanna Andrea Avellaneda Jordán**, Cédula de Ciudadanía N°52.717.819 de Bogotá D.C., Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa – Código 5 -1 Grado 24.

ARTICULO TERCERO. - El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, será por un término de dos (02) años contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

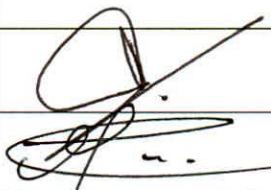
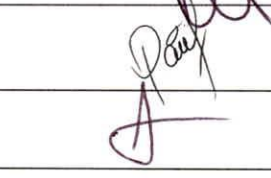
ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 NOV 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz

Directora de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa
Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Servicio, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma
Aprobado por: Coronel (RA) Ricardo Arturo Hoyos Lanziano / Asesor del Sector Defensa / Dirección General	
Aprobado Por: Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera- Jefe Oficina Asesora / Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por: Dr. Carlos Devia- Abogado Especialista / Oficina Asesora Jurídica	 Carlos Devia C. Abogado ESP. Hospital Militar
Revisado por: Dra. María Andrea Grillo Roa – Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa /Unidad Talento Humano	
Revisado por: Dra. Paula Andrea Alvarez David – Profesional de Defensa – Área Administración de Personal /Unidad Talento Humano	
Elaborado Por: Dilan Zambrano- Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa / Área Administración de Personal / Unidad Talento Humano	